



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PREG N° 1012/13
 C.E.95/13

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

IQUIQUE, 27 MAYO 2013 **1522**

Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° 3, de 2013, debidamente aprobado, sobre auditoría a los gastos por concepto de bienes y servicios de consumo y transferencias corrientes al sector privado en el Servicio Nacional de Turismo, Región de Tarapacá.

Sobre el particular, corresponde que esa autoridad adopte las medidas pertinentes e implemente las acciones que en cada caso se señalan, tendientes a subsanar las situaciones observadas, aspectos que se verificarán en una próxima visita que practique en esa Entidad este Organismo de Control.

Saluda atentamente a Ud.,

MARIELA FERNÁNDEZ RAMOS
 Contralor Regional Tarapacá
 Contraloría Regional Tarapacá

AL SEÑOR
 DIRECTOR REGIONAL
 SERVICIO NACIONAL DE TURISMO
 REGIÓN DE TARAPACÁ
PRESENTE



PATRICIO LYNCH N° 1230 - FONOS: 2407500 -2407511 FAX: 2407501 - IQUIQUE

SERNATUR - TARAPACA		
OFICINA DE PARTES		
N° 184	Folio: 145	Línea: 4
Recepción, 30 de MAYO de 2013		



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PREG.: 1012/2013

INFORME FINAL N° 3, DE 2013, SOBRE
AUDITORÍA A LOS GASTOS POR BIENES
Y SERVICIOS DE CONSUMO Y
TRANSFERENCIAS CORRIENTES
REALIZADAS AL SECTOR PRIVADO EN
EL SERVICIO NACIONAL DEL TURISMO,
SERNATUR, REGIÓN DE TARAPACÁ.

IQUIQUE, 27 MAYO 2013

ANTECEDENTES GENERALES

En cumplimiento del plan anual de fiscalización de esta Contraloría General para el año 2013, y en conformidad con lo establecido en el artículo 95 y siguientes de la ley N° 10.336, Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, y el artículo 54 del decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado, se efectuó una auditoría a los gastos por concepto de bienes y servicios de consumo; y, las transferencias realizadas al sector privado, en la Dirección Regional de Tarapacá del Servicio Nacional de Turismo, SERNATUR. El equipo que ejecutó la fiscalización fue integrado por el Sr. Freddy Ruiz del Valle y Sr. Rodrigo Peralta Morales, auditor y supervisor, respectivamente.

El Servicio Nacional de Turismo es un organismo público creado mediante el decreto ley N° 1.224, de 22 de octubre de 1975, funcionalmente descentralizado con personalidad jurídica de derecho público, patrimonio propio y con plena capacidad para adquirir, ejercer derechos y contraer obligaciones, se relaciona con el Gobierno a través del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y tiene por objeto investigar, planificar, fomentar, promover y coordinar la actividad turística en Chile. Con la modificación de su artículo 5°, por la ley N° 19.255, se le permite integrar y participar en la formación y constitución de corporaciones de derecho privado, sin fines de lucro, para promocionar el turismo de Chile en el extranjero.

A LA SEÑORA
MARIELA FERNANDEZ RAMOS
CONTRALOR REGIONAL DE TARAPACÁ
PRESENTE





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Cabe precisar que, con carácter reservado el 24 de abril de 2013, fue puesto en conocimiento de SERNATUR, el preinforme de observaciones N° 3, de 2013, con la finalidad que formulara los alcances y precisiones que, a su juicio, procedieran, lo que se concretó mediante oficio N° 149, de 7 de mayo de 2013.

OBJETIVO

La fiscalización tuvo por objeto practicar una auditoría a los gastos por concepto de bienes y servicios de consumo; y, transferencias realizadas al sector privado, durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2012, en SERNATUR, Región de Tarapacá.

La finalidad de la revisión es determinar si las transacciones cumplen con las disposiciones legales y reglamentarias, se encuentran debidamente documentadas, si sus cálculos son exactos y están adecuadamente registradas. Todo lo anterior, en concordancia con la ley N° 10.336, sobre Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República.

METODOLOGÍA

El examen se practicó de acuerdo con la Metodología de Auditoría de este Organismo Superior de Control y los procedimientos de control y auditoría, aprobados mediante resoluciones N°s. 1.485 y 1.486, ambas de 1996, considerando evaluaciones de control interno respecto de las materias examinadas, determinándose la realización de pruebas de auditoría en la medida que se estimaron necesarias. Asimismo, se practicó un examen de las cuentas de gastos relacionadas con la materia en revisión.

UNIVERSO Y MUESTRA

De acuerdo con los antecedentes proporcionados por la entidad fiscalizada al 31 de diciembre de 2012, el monto de gastos por concepto de bienes y servicios de consumo; además, de las transferencias corrientes realizadas al sector privado ascienden a un total de \$ 61.403.734.

Las materias sujetas a examen se determinaron mediante muestreo por registro aleatorio, con un nivel de confianza del 95% y una tasa de error de 3%, parámetros estadísticos aprobados por esta Entidad Fiscalizadora, cuya muestra asciende a \$ 31.382.631, equivalente a un 51% del universo determinado para esta auditoría. En el siguiente recuadro se detalla esta información:





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

MATERIA ESPECÍFICA	UNIVERSO		MUESTRA		%
	\$	#	\$	#	
Bienes y Servicios de Consumo.	39.006.872	267	15.402.106	84	39 %
Transferencias Corrientes al Sector Privado.	22.396.862	49	15.980.525	34	71%
Total	61.403.734	316	31.382.631	118	51%

La información utilizada, fue proporcionada por la unidad de Administración y Finanzas de SERNATUR, y puesta a disposición de esta Contraloría con fecha 7 de febrero de 2013.

RESULTADO DE LA AUDITORÍA

Del examen practicado, y considerando los argumentos y antecedentes aportados por la autoridad en su respuesta, respecto de las situaciones observadas en este informe, se determinó lo siguiente:

I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

1. Inexistencia de manuales de procedimientos administrativos

Conforme al trabajo realizado, se constató que no existen manuales de procedimientos, instrucciones o directrices formales que entreguen pautas de acción al personal del servicio sobre las materias auditadas.

Lo anterior, no se ajusta a lo establecido por esta entidad, a través de la norma de control "documentación", consignada en el numeral 44, de la resolución de N° 1.485, de 1996, que indica que "una institución debe tener pruebas escritas de su estructura de control interno, incluyendo sus objetivos y procedimientos de control y de todos los aspectos pertinentes de las transacciones y hechos significativos. Asimismo, la documentación debe estar disponible y ser fácilmente accesible para su verificación al personal apropiado y a los auditores".

En consecuencia, el hecho de que no exista una formalización de los controles, expone al servicio a que las personas actúen guiadas por su propia experiencia, pudiendo cometer errores voluntarios o involuntarios que se pueden traducir en la probabilidad de ocurrencia de un error, como por ejemplo efectuar pagos indebidos por no dar cumplimiento a los requerimientos de acreditación, provocando el correspondiente daño patrimonial al servicio.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En respuesta a lo anterior, se proporciona el memorándum N° 66, de 3 de mayo de 2013, del Director Regional dirigido a los funcionarios de su dependencia, mediante el cual les comunica que en la intranet del servicio se encuentran disponibles manuales o instructivos que dicen relación con los procedimientos de control interno.

2. Control de conciliaciones bancarias

Al respecto, cabe señalar que en el transcurso de la auditoría se solicitaron las conciliaciones bancarias de diciembre de 2012, advirtiendo que éstas no se encontraban preparadas. Por ello, el Jefe del Servicio, solicitó al nivel central, la colaboración para su confección.

De lo anterior, se desprende que el servicio no mantiene un adecuado control en esta materia, lo que implica una vulneración a la letra b), "Registro oportuno y adecuado de las transacciones y hechos", numeral 51, de la resolución N°1.485, de 1996, de esta Contraloría General, que indica que "el registro inmediato y pertinente de la información es un factor esencial para asegurar la oportunidad y fiabilidad de toda la información que la institución maneja en sus operaciones y en la adopción de decisiones".

Sobre esta observación, se responde que la preparación extemporánea de la citada conciliación bancaria, se debió a que el día 27 de noviembre de 2012, la encargada administrativa presentó licencia médica, y luego hizo uso de su feriado legal hasta el día 31 de diciembre de 2012; fecha esta última en que finalizó su contrato, y no se consideró su incorporación en el año 2013. Situación que hizo necesario el apoyo del nivel central para efectuar las contabilizaciones y actos administrativos; ello, toda vez que, además, ningún funcionario del servicio contaba con el perfil y claves para la ejecución de las funciones. Finalmente, se informa que la conciliación en particular y las conciliaciones bancarias del año 2013, se encuentran confeccionadas al día 30 de abril del año en curso.

3. Falta de acreditación de antecedentes de respaldo

De la revisión practicada selectivamente, se comprobó un caso donde no existe documentación suficiente, que relacione los gastos imputados al programa "Vacaciones Tercera Edad", correspondiente a las transferencias corrientes. Además, se constató la entrega de un fondo a rendir sin las debidas autorizaciones y 16 casos, en los que se pagaron honorarios, sin un informe de actividades o con informes carentes de información. De igual forma, se observaron dos casos en que no se emitieron los reportes de la contraparte técnica, que acreditaran la efectividad de la prestación de los servicios de conformidad a lo establecido en las bases de licitación. El detalle de estos hechos se presenta en el cuerpo de este informe, bajo el título examen de cuenta.



A



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Considerando lo anterior, el servicio no está dando cumplimiento a lo establecido en la letra a) N° 46, de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de esta Entidad de Control, que indica que "la documentación sobre transacciones y hechos significativos debe ser completa, exacta y facilitar el seguimiento de la transacción o hecho (y de la información concerniente) antes, durante y después de su realización.

En consecuencia, el servicio enfrenta el riesgo de efectuar pagos que no contienen la documentación de respaldo necesaria, lo que implica generar pagos indebidos ante la falta de documentación pertinente, provocando el debido detrimento patrimonial.

Al respecto, el servicio en su escrito de respuesta no se pronuncia sobre el incumplimiento de la norma de control interno "Documentación" antes descrita.

Finalmente, sobre este título I "Aspectos de Control Interno", es dable señalar que, no obstante las medidas correctivas y argumentos señalados por esa autoridad, esta Contraloría General ha resuelto mantener la totalidad de las observaciones detectadas; por cuanto, estas debilidades de control afectan directamente las transacciones ejecutadas por ese servicio en el período auditado. Ello, sin perjuicio de que en un futuro proceso de seguimiento de las mismas, se analicen y constaten las acciones implementadas por el servicio para solucionarlas.

II. SOBRE EXAMEN DE CUENTAS

1. Transferencias Corrientes al Sector Privado

1.1. Incumplimiento de contrato de honorarios

Conforme al trabajo realizado, se comprobó que se efectuaron pagos por un total de \$ 6.756.133, correspondiente al personal contratado en la modalidad honorarios, sin que éstos presentaran un informe de actividades realizadas; o bien, se presentaron con información incompleta.

En efecto, en los casos observados, cuyo detalle se expone en el anexo N° 1, no se dio cumplimiento a lo establecido en la cláusula cuarta de cada contrato, en donde se indica que "...todos los pagos se realizarán una vez que su contraparte institucional –Encargada de Administración y Finanzas de la Dirección Regional de Tarapacá– dé su conformidad y aprobación al informe de avance del trabajo realizado por el prestador y previa presentación de la boleta de honorarios respectiva..."





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Sobre la materia, se responde que el servicio "no cancelará ninguna boleta de honorarios sin previo informe de avance completo y autorizado por la contraparte institucional". Además, agrega, que este año se han tomado las acciones correctivas respecto de lo mencionado.

En consecuencia, esta Entidad de Control ha decidido mantener el hecho observado, por cuanto, el pago correspondiente a los honorarios examinados, no fueron respaldados con los informes de trabajo realizado exigidos en los respectivos contratos; por lo que, no se acredita la efectividad de tales erogaciones.

1.2. Respaldo insuficiente

En lo atinente, se observó que el servicio pagó, mediante comprobante de contabilidad N° 270, de 9 de julio de 2012, la factura N° 292049, por concepto de pasajes aéreos equivalentes a \$ 106.362, sin que se adjuntara el acto administrativo que especifique el motivo. Cabe indicar, que la ausencia de este antecedente en el egreso, constituye un impedimento en la acreditación del gasto; lo anterior porque en él, debería quedar claramente establecida la relación del desembolso con las funciones inherentes que debe cumplir el servicio.

Sobre el particular, corresponde señalar que la resolución N° 759, de 2003, emanada por este Organismo de Control en su numeral 3.3, indica, en lo que interesa, que se entenderá como expediente de documentación de cuentas la serie ordenada de documentos en soporte de papel o electrónico, que comprueben las cuentas correspondientes a una rendición específica, requerido por el fiscalizador.

En lo pertinente, la autoridad manifiesta que los documentos de respaldo estaban archivados en un lugar distinto al egreso contable. Así, adjunta memorándum de compra y resolución que designa en comisión de estudio a la funcionaria.

En virtud del análisis realizado a los antecedentes proporcionados en la respuesta, esta Contraloría General ha decidido levantar la observación; ello, toda vez que aquéllos respaldan adecuadamente el gasto observado.

2. Bienes y Servicios de Consumo

2.1. Incumplimiento de bases de licitación

Al respecto, se comprobó que el servicio efectuó pagos, por la ejecución de las licitaciones N°s. 2624-12-L112, denominada "Servicio de Aseo, Correspondencia y Cafetería" y, 2624-13-L112 sobre "Adquisición e Instalación de Persianas", sin contar con un informe de recepción emitido por la contraparte técnica del servicio.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Según la cláusula décimo séptima de las bases administrativas de la primera licitación, se establecía, en lo que interesa, que los pagos se efectuarían mensualmente, previa recepción conforme de la parte técnica y evaluación del proveedor. De igual forma, en la segunda licitación, el mismo requerimiento se fijó en la cláusula décimo tercera de las bases respectivas.

Cabe señalar, que la ausencia de estos reportes constituye un impedimento en la acreditación del gasto, por cuanto en ellos debería quedar constancia del funcionario que certifica que la prestación del servicio se realizó en los términos contratados.

A continuación, se presenta el detalle de los pagos realizados:

FOLIO	FECHA	MONTO	TÍTULO
19	24-01-12	297.500	Pago servicios de aseo mes de enero según factura N° 00238 a doña Mónica Abarca.
479	22-11-12	368.879	Pago de servicios de aseo según factura N° 00015, mes de noviembre a doña Ginna Piraquive.
513	20-12-12	2.142.000	Pago Comercial MCC E.I.R.L.- Fact. 1166- Adq. Instalación de persianas- Dic. 2012
	TOTAL	2.808.379	

En lo particular, el Director del servicio informa "que a contar de este año ninguna factura previa emisión de orden de compra, se ha cancelado sin el Formulario de Recepción y Evaluación conforme del servicio prestado por el proveedor".

Atendidos los argumentos entregados por el servicio, y considerando que no se dio cumplimiento a las bases de licitación, lo que produjo una falta de acreditación de los gastos examinados, se ha decidido mantener el hecho observado, sin perjuicio del seguimiento que se realizará a las medidas propuestas por el servicio.

2.2. Entrega de fondos a rendir sin autorización

De acuerdo al examen practicado, se observó un pago realizado a don Felipe Pérez Contreras, el día 27 de diciembre de 2012, por un monto de \$ 99.950, el que se realizó a través de una transferencia electrónica, cuya resolución aprobatoria carecía de firma, número y fecha.

Sobre el particular, se debe indicar que según el artículo 5°, de la ley N°19.880, que establece las Bases de los Procedimientos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, en el cual se define el principio de escrituración, señala, que los procedimientos y actos administrativos a los cuales da origen, se expresarán por escrito o por medios electrónicos, a menos que su naturaleza exija o permita otra forma más adecuada de expresión y constancia.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En lo puntual, se responde que "el 27 de diciembre de 2012, se efectuó una transferencia electrónica a don Felipe Pérez a la cuenta del Servicio en Banco Estado N° 01309098401 por un monto de \$ 50 equivalente a la diferencia de un fondo a rendir por \$ 100.000 por gastos de locomoción Feria Chile es Tuyo de \$ 99.950".

Al respecto, el servicio no se pronunció respecto de la falta de formalidad de la citada resolución, de modo tal que le diera la validez que el caso amerita, en consecuencia, esta Contraloría General ha decidido mantener el hecho aquí representado.

CONCLUSIONES

1. Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo, la Dirección Regional de SERNATUR ha aportado antecedentes e iniciado acciones que han permitido levantar algunas de las observaciones planteadas en el cuerpo del presente informe final, específicamente la señalada en el título II "SOBRE EXAMEN DE CUENTAS": 1.2 "Respaldo insuficiente", toda vez que el servicio, de acuerdo con los antecedentes aportados en su expediente de respuesta, regularizó y acreditó de manera suficiente el hecho observado.

2. Respecto de aquellas observaciones que se mantienen, se deberán adoptar medidas con el objeto de dar estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que las rigen, entre las cuales se estima necesario considerar, a lo menos, las siguientes:

2.1. En relación con las observaciones señaladas en el título I, de este informe final, "ASPECTOS DE CONTROL INTERNO", esa entidad en lo que corresponde, deberá realizar las acciones que más adelante se indican, a fin de subsanar las debilidades de control detectadas; teniendo en consideración para ello, la circular de la Contraloría General de la República N°37.556, de 2006, que hizo de obligatoriedad general para los servicios públicos las normas de control interno impartidas en la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de este Organismo de Control:

a) Respecto de lo representado en el numeral 1, "Inexistencia de manuales de procedimientos administrativos", supervisar que los funcionarios utilicen los manuales de procedimientos que se encuentran en la intranet de ese servicio.

b) Respecto de lo establecido en el numeral 2, "Control de conciliaciones bancarias", velar para que las conciliaciones bancarias se efectúen oportunamente, manteniendo una adecuada subrogación en caso de la ausencia del titular que cumple la función.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

c) En lo referente al punto 3, sobre "Falta de acreditación de antecedentes de respaldo", en lo sucesivo ajustarse plenamente a la norma de control "documentación" establecida en la citada resolución N° 1.485, propendiendo a mantener controles que aseguren su cumplimiento; ello, sin perjuicio de aclarar las situaciones que al respecto se observaron en el rubro de examen de cuentas de este informe final.

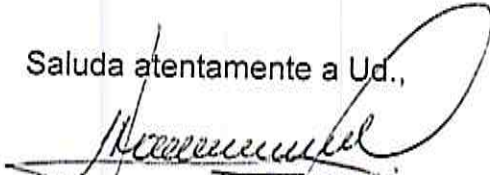
2.2. En concordancia con la observación señalada en el título II, de este informe final, "EXAMEN DE CUENTAS":

a) Sobre los numerales 1.1 Incumplimiento de contrato de honorarios y 2.1 Incumplimiento de bases de licitación, la entidad deberá a la brevedad implementar las medidas propuestas a fin de subsanar la debilidad en cuanto a la certificación pertinente respecto de los servicios contratados, situación que será materia de seguimiento, y si las irregularidades persisten, se adoptarán acciones tendientes a determinar eventuales responsabilidades administrativas.

b) Respecto del punto 2.2 "Entrega de fondos a rendir sin autorización", el servicio deberá regularizar la formalidad de la resolución que aprobó el fondo a rendir del señor Felipe Pérez Contreras y en el futuro, velar para que se dé pleno cumplimiento a las disposiciones de la ley N° 19.880.

Finalmente, cabe señalar que para aquellas observaciones que se mantienen, se deberá remitir el "Informe de Estado de Observaciones" de acuerdo al formato adjunto en Anexo N°2, en un plazo máximo de 60 días hábiles, a partir del día siguiente de la recepción del presente oficio, informando las medidas adoptadas y acompañando los antecedentes de respaldo respectivos.

Saluda atentamente a Ud.,


HÉCTOR RAMOS CUEVAS
Jefe Control Externo
Contraloría Regional Tarapacá



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N°1

Pago de Honorarios con informes sin detalle de actividades o sin informe.

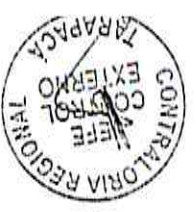
N°	Folio	Fecha	CONCEPTO	MONTO	RESPALDOS
1	442	13-11-2012	Honorarios Andrea Pérez – boleta N° 59	213.888	Información incompleta
2	273	10-07-2012	Honorarios Andrea Pérez – boleta N° 52	383.333	Información incompleta
3	339	17-10-2012	Honorarios Andrea Pérez – boleta N° 57	498.611	Información incompleta
4	90	22-02-2012	Honorarios Solano Rebolledo – boleta N° 71	500.000	Información incompleta
5	118	13-03-2012	Honorarios Solano Rebolledo – boleta N° 72	500.000	Información incompleta
6	355	13-09-2012	Pago Andrea Pérez Zarate -Boleta N° 56 - Honorario Programa de Promoción Turística-Sep12	500.000	Información incompleta
7	505	19-12-2012	Pago-Marina Ferreira-Honorario mes de Diciembre BH-15-Diciembre 12	630.000	Información incompleta
8	332	28-08-2012	Pago honorarios según boleta 11 a doña Marina Ferreira,	700.000	Información incompleta
9	441	13-11-2012	Pago honorario según boleta 14, a doña Marina Ferrerira	700.000	Información incompleta
10	354	13-09-2012	Pago Marina Ferreira Quillongo -Boleta N° 12 -Honorario Programa Promoción Turística	700.000	Información incompleta
1	301	31-07-2012	Pago honorario según boleta 116, Cecilia Baldovino	14.050	Sin informe
2	428	31-10-2012	Pago honorario según boleta 122, Cecilia Baldovino	49.174	Sin informe
3	481	23-11-2012	Cometido a la comuna de Pica Cecilia Baldovino	84.298	Sin informe
4	426	23-10-2012	Pago de honorario según boleta 121 de doña Cecilia Baldovino	84.298	Sin informe
5	412	29-08-2012	Pago honorarios periodista (agosto a diciembre) Andrea Pérez	498.481	Sin informe
6	407	17-10-2012	Pago honorarios según boleta 13 a doña Marina Ferreira	700.000	Sin informe
TOTAL				6.756.133	



CONTROLORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTROLORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 2

Estado de Observaciones de Informe Final N° 3 de 2013



N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTROLORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Numero I romano Numeral 1, página 3	Manuales De Procedimientos	Confeccion de manuales de procedimientos administrativos			
Numero I romano Numeral 2, página 4	Control De Conciliaciones Bancarias	Establecer un control para mitigar la probabilidad de ocurrencia del hecho en el futuro (ejemplo: capacitar a subrogante del cargo)			
Numero I romano Numeral 3 página 4	Falta De Antecedentes	Reunir y/o confeccionar la documentación requerida.			
Numero II romano Numeral 1.1, página 5	Incumplimiento Contrato Honorarios	Adoptar las medidas propuestas sobre la acreditación del gasto.			
Numero II romano Numeral 2.1, página 6	Incumplimiento Bases de Licitación	Adoptar las medidas propuestas sobre la acreditación del gasto.			
Numero II romano Numeral 2.2, página 7	Entrega De Fondos A Rendir Sin Autorización	Regularización del acto administrativo que aprobó la entrega del fondo a rendir			